



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro declara el “14 de noviembre, Día del Profesional Inmobiliario en Querétaro”. 32485

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Fe de erratas al Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios. 32487

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria pública para participar en el Programa “Contigo para el desarrollo integral de los pueblos indígenas de Querétaro, con perspectiva de derechos humanos”, en su subprograma III. “Mejora de infraestructura básica y vivienda” en su componente 3. Ayudas sociales de vivienda, en su concepto equipamiento de viviendas; inciso a) materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua. Municipio de Colón, Qro. 32489

Convocatoria pública para participar en el Programa “Contigo para el desarrollo integral de los pueblos indígenas de Querétaro, con perspectiva de derechos humanos”, en su subprograma IV. Restauración ambiental en zonas indígenas. Municipio de Colón, Qro. 32495

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro. 32503

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Convenio de coordinación y colaboración para la construcción y equipamiento de planteles educativos de educación media superior (preparatorias), celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. 32516

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Ingeniero José Pío X Salgado Tovar, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 segundo párrafo y 19 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- I. En fecha 06 de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el 21 de febrero de 2022, establece como Visión 2027: “**Elevar a Querétaro al siguiente nivel**”. Esta visión implica fortalecer el nivel institucional y la calidad de los servicios públicos mediante una administración eficiente, suficiente y transparente¹.
- III. Con el objetivo de ordenar y consolidar el “Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales”, reduciendo de 143 especialidades con requisitos de acreditación particularmente complejos a 90 especialidades con criterios de clasificación más amplios, facilitando la participación de un mayor número de contratistas.

La simplificación del catálogo de especialidades es acorde con los principios de eficiencia y eficacia administrativa, toda vez que agiliza los procesos de licitación y contratación, a través de un proceso transparente que permite identificar de forma precisa a los contratistas que cuentan con la experiencia y las capacidades necesarias para cada tipo de proyecto. Esto reduce la ambigüedad en las convocatorias, fomenta una mayor participación de contratistas especializados y, en última instancia, contribuye a una selección que garantiza condiciones más favorables en términos de calidad, puntualidad, costo y financiamiento para la ejecución de obra pública.

- IV. Por lo expresado en los considerandos anteriores, y en aras de eficientar la actividad gubernamental en el Estado de Querétaro, dentro del marco de un actuar permanente en la simplificación de los trámites en beneficio de los usuarios, siempre con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se determinó viable no exigir la presentación de documentos que acrediten el mismo requisito exigido en estos Lineamientos, y se adecuaron aquellos en congruencia con las disposiciones de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

¹ PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Secretaría de Gobierno. “Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLV, No. 14, Página 10 (3923).

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Estos Lineamientos tienen por objeto regular el registro en el Padrón, de las personas físicas y morales que deseen ejecutar obras públicas o servicios relacionados con éstas, así como establecer las bases para la organización, integración, actualización y debido control del mismo.

La Secretaría realizará las acciones necesarias para proveer al Padrón, de la infraestructura tecnológica que permita la realización de los trámites a que se refieren estos Lineamientos, así como su consulta.

Artículo 2. El Padrón, se organizará a través de un sistema de folios, que se clasificarán conforme a la especialidad, capacidad técnica y económica de las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro. Se entenderá por folio, al número de registro asignado al momento de la resolución del trámite de inscripción, así como al expediente formado física o electrónicamente con el conjunto de datos, documentos, asientos y anotaciones registrales relativos a los trámites previstos en estos Lineamientos, considerados cada uno como una unidad registral con historial propio.

Artículo 3. En lo no previsto por el presente instrumento, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Constancia de registro:** Documento en el que se asienta la inscripción, renovación, modificación o actualización del registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, que tiene una vigencia de un año;
- II. **Contratista:** Persona física o moral que deseé ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- III. **Especialidad:** Actividades relacionadas con la construcción o servicios inherentes a la obra pública, referidas en el Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales y que al efecto establezca la Secretaría;
- IV. **Ley:** Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- V. **Padrón:** El Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- VI. **SAT:** Sistema de Administración Tributaria, y
- VII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Capítulo II De los requisitos de inscripción

Artículo 5. Las personas físicas o morales para obtener su registro en el Padrón, deberán acreditar lo siguiente:

- I. Identidad o legal existencia;
- II. Domicilio del principal establecimiento de sus negocios;
- III. Cumplimiento de las obligaciones fiscales, relacionadas con su actividad mercantil;
- IV. Solvencia económica y capacidad para la producción, construcción y suministro de bienes y servicios afines a la construcción;
- V. Situación financiera;
- VI. Experiencia mínima de 2 años, en el ejercicio de la actividad a desarrollar;
- VII. Haber pagado los derechos correspondientes para la inscripción en el Padrón, y
- VIII. Cualquier otro que se señale en el presente ordenamiento, o de manera expresa sea solicitado por la unidad administrativa encargada de substanciar el trámite respectivo.

Artículo 6. Las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro en el Padrón, deberán llenar y firmar el formato de solicitud establecido por la Secretaría, o presentar solicitud por escrito ante ésta, manifestando bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es auténtica y fidedigna y que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, o bien correo electrónico para los mismos efectos, anexando para cubrir los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los documentos que resulten aplicables, de entre los siguientes:

- I. Credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte vigente;
- II. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva, que incluya en su objeto la actividad de la o las especialidades para las que solicita su inscripción, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- III. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- IV. Escrituras públicas en las que consten las protocolizaciones de actas de asamblea en las que se reflejen las modificaciones al capital social, objeto social, representante legal o transformación de la sociedad;
- V. Constancia de situación fiscal expedida por el SAT, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- VI. Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- VII. Declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior con los anexos correspondientes;
- VIII. Opinión de cumplimiento de impuestos estatales en sentido positivo del mes en curso, en caso de no contar con ella, deberá presentar declaración y comprobante de pago del impuesto sobre nómina no mayor a 2 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- IX. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de inicio del trámite;
- X. En caso de no contar con trabajadores, anexar carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con éstos;
- XI. Comprobante de domicilio que puede consistir en recibo del servicio de energía eléctrica, agua potable o teléfono, no mayor a 2 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite, y
- XII. Balance general y estado de resultados no mayores a 3 meses anteriores a la fecha de inicio del trámite; firmados por el solicitante y por el contador público que los realizó, anexando este último su cédula profesional e insertando la leyenda: "*Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en los presentes estados financieros fueron registradas conforme a las normas aplicables, conozco de los registros y la información manifestada, haciéndome sabedor de las penas que incurra la alteración de información o contenido dentro de los mismos. Autorizo ampliamente la evaluación que a su derecho convenga*".

Para acreditar lo establecido en la fracción VI del artículo 5, deberá atender lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de este instrumento.

Además de lo anterior, para acreditar los requisitos señalados en el artículo 5, la Secretaría podrá admitir cualquier otro documento que los cubra en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. Para acreditar la experiencia a que se refiere la fracción VI del artículo 5 de estos Lineamientos, las personas físicas o morales interesadas en obtener su registro en el Padrón, deberán anexar copia de 2 contratos y 2 facturas, de obra pública o privada por cada especialidad solicitada.

Cuando se trate de contratos de obra pública deberán acompañarse de las actas de entrega recepción o acta administrativa de extinción de los derechos correspondientes.

Dada la naturaleza de algunos trabajos o contratantes, se podrán admitir órdenes de servicio u órdenes de compra que hagan las veces de un contrato en lugar del mismo.

Queda a consideración de la Secretaría la evaluación y valoración de los documentos presentados, siendo factible solicitar documentación adicional a la aquí indicada que permita acreditar la experiencia del solicitante.

Toda la documentación deberá encontrarse completa en su contenido, quedando a consideración de la Secretaría el aceptar o rechazar los documentos señalados; no serán objeto de evaluación los documentos que no cumplan con esta condición.

Artículo 8. En caso de que la experiencia se acredite a través de un aval con capacidad técnica y empresarial designado por éstas, además deberá anexarse:

- a) Cuando el aval con capacidad técnica y empresarial sea persona física, copia de cédula profesional expedida por autoridad debidamente acreditada para ello y credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o pasaporte vigente.
- b) Cuando el aval con capacidad técnica y empresarial sea persona moral, copia de la escritura donde conste la constitución de la empresa, copia de la escritura que contenga poder que otorga al representante legal y credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o pasaporte vigente.

Para efectos de estos Lineamientos, el aval en capacidad técnica y empresarial será la persona física o moral que cuente con la experiencia y conocimiento acreditables relacionados con la o las especialidades, que pretenda acreditar la persona física o moral solicitante.

Cuando por mandato de autoridad competente a algún aval con capacidad técnica y empresarial le sea restringido el ejercicio de su actividad en materia de obra y, se haga del conocimiento de la Secretaría, ésta deberá informar a los contratistas con registro vigente cuya especialidad hayan acreditado a través de dicho aval. La Dirección de Trámites y Licencias otorgará un plazo de 10 días hábiles a los contratistas, a fin de que lo sustituyan por otro que acredite la o las especialidades correspondientes; de no ser así, se dará inicio al proceso de cancelación respecto de la especialidad.

Capítulo III De la renovación o modificación del registro

Artículo 9. El registro en el Padrón podrá renovarse o modificarse, en este último caso ya sea por la ampliación de especialidades, o bien, por la actualización de la información y documentación presentada para la obtención del mismo.

Las personas físicas o morales interesadas en renovar, modificar o actualizar su registro en el Padrón, deberán hacerlo llenando y firmando la solicitud y los formatos establecidos por la Secretaría, anexando:

- I. Los documentos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 6 de estos Lineamientos, para los casos de renovación sin cambios;
- II. Los documentos que acrediten la modificación o actualización, con respecto a los entregados para la inscripción al Padrón o para la última renovación efectuada, para los casos de actualización de la información y documentación que obra en el expediente del registro;
- III. Los documentos descritos en las fracciones V, VI, VIII, IX y X del artículo 6, así como los contratos con los que acredite su experiencia de acuerdo a los numerales 7 y 8 del presente instrumento, para los casos de ampliación de especialidades.

Capítulo IV De las reglas y procedimiento

Artículo 10. Por los servicios prestados por la Secretaría, para los trámites relacionados con la inscripción, renovación, modificación o actualización del registro en el Padrón, se causarán y pagarán los derechos contemplados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente.

Artículo 11. El registro en el Padrón o la renovación del mismo será negado cuando el solicitante se encuentre en el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, listado de contribuyentes en el supuesto artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y en el Padrón de Proveedores y Contratistas Sancionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades.

Artículo 12. La vigencia del registro en el Padrón estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 13. La Secretaría resolverá sobre la inscripción, renovación, modificación o actualización en el Padrón, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que reciba la solicitud con la documentación completa. Transcurrido dicho plazo, si la Secretaría no ha emitido respuesta se considerará procedente el registro o la renovación del mismo.

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría podrá requerir información complementaria o las aclaraciones que se estimen necesarias, otorgándole al solicitante, un plazo de 5 días hábiles para que atienda el requerimiento, renovándose desde luego, el plazo para resolver, a partir de la fecha en que sea recibida la información requerida y, en su caso resuelta la aclaración solicitada.

Si el solicitante no atendiera la prevención dentro del plazo establecido, su solicitud será archivada y calificada como "No Procedente", por lo que deberá iniciar nuevamente el trámite.

Artículo 14. La Secretaría podrá emitir resolución, en dos sentidos:

- I. Negando el registro; o
- II. Realizando la inscripción, renovación o actualización correspondiente.

La Secretaría notificará al solicitante en términos de lo establecido en estos Lineamientos el sentido de la resolución; en el supuesto de la fracción II, emitirá la constancia de registro o la renovación del mismo.

Artículo 15. Si durante la revisión y validación de documentos se advierte la falsedad de alguno de ellos, se cancelará el trámite y se negará la inscripción, renovación o actualización en el Padrón, informando a la autoridad que corresponda.

Artículo 16. La Secretaría, para comprobar la veracidad de los datos proporcionados por cualquiera de los solicitantes, podrá llevar a cabo las acciones que considere necesarias, entre otras, visitas de inspección y solicitud de informes a otras autoridades o entes públicos o privados.

Artículo 17. La Secretaría, de oficio o a petición de parte, resolverá sobre la suspensión temporal o la cancelación del registro en el Padrón, siempre y cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la Ley, procedimientos que se substanciarán en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Capítulo V Del Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales

Artículo 18. El Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales es el listado de las actividades en el ramo de la construcción o de servicios relacionados con la obra pública, ordenado en secciones y claves numéricas descritas en el Anexo Único² de los presentes Lineamientos.

Artículo 19. Los contratistas se clasificarán según su especialidad, actividades y servicios profesionales en los que tengan experiencia, de acuerdo a las secciones y claves numéricas establecidas en el Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales. Las especialidades que podrá asignar la Secretaría, serán las establecidas en dicho Catálogo.

² **Anexo Único.** Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en fecha 06 de enero de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. A efecto de garantizar la libre concurrencia y participación de los contratistas en los procedimientos licitatorios, se instituye un periodo de transición contado a partir de la fecha de publicación del presente instrumento, durante el cual, las Dependencias, Entidades y Municipios, en sus respectivas convocatorias, deberán señalar las especialidades requeridas conforme al catálogo de especialidades vigentes, así como su correlación con las especialidades establecidas en el catálogo anterior, hasta su total homologación en sus registros.

CUARTO. Correspondrá a la Secretaría a través de la unidad administrativa competente, mediante solicitud presentada por los contratistas cuyo registro se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, llevar a cabo el procedimiento de homologación de su constancia de registro, en congruencia con lo establecido en los presentes lineamientos.

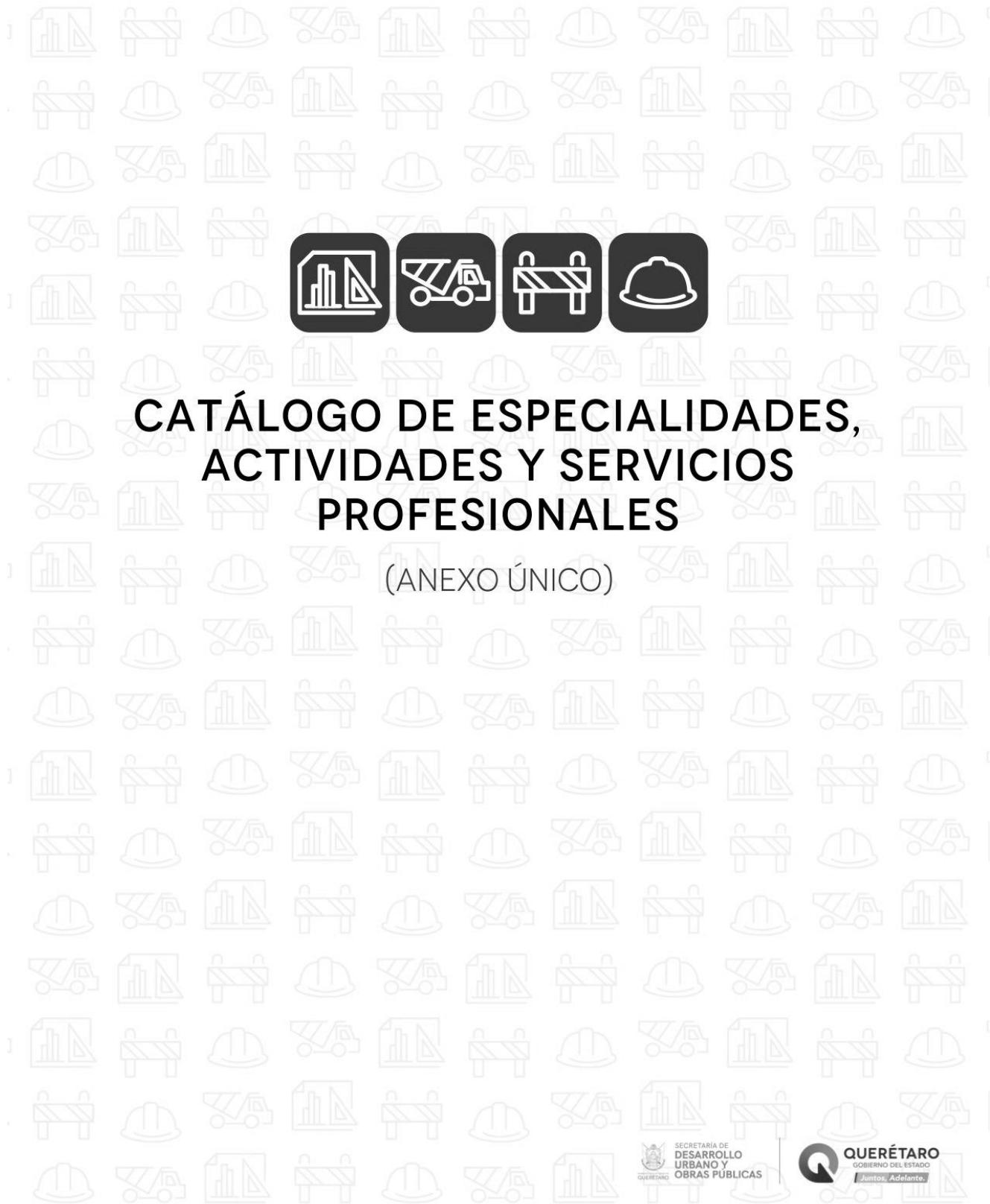
QUINTO. El Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales a que se refiere el artículo 18 de estos Lineamientos, será publicado como anexo al presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el sitio web oficial de la Secretaría.

Cualquier modificación o actualización subsecuente, será difundida en dicho sitio de manera inmediata y sin mayor formalidad que la de mantenerlo actualizado para consulta pública.

SEXTO. La tabla de equivalencias en la que se homologan las especialidades anteriores con las actuales, se publicarán en el sitio web de la Secretaría por un período de seis meses a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, para conocimiento del público en general.

Dado en el “Palacio Conín”, sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 08 de agosto de 2025.

**Ingeniero José Pío X Salgado Tovar
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**
Rúbrica



CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS PROFESIONALES

(ANEXO ÚNICO)





ESTUDIOS Y PROYECTOS

URBANISMO	100 - Planeación urbana y ordenamiento territorial
ECONÓMICO - FINANCIERO	110 - Estudios de pre inversión, factibilidad técnico - económico y análisis de costo - beneficio
TOPOGRAFÍA	120 - Topografía y cartografía
GEOFÍSICA Y GEOTECNIA	130 - Geofísica y geotecnia
AMBIENTAL	140 - Estudios de impacto ambiental y programas de manejo 141 - Gestión de residuos sólidos (rellenos sanitarios)
DISEÑO ARQUITECTÓNICO	150 - Edificaciones en general 151 - Edificaciones de salud 152 - Espacios públicos y equipamiento urbano
DISEÑO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL	160 - Hasta 3 niveles de altura 161 - 4 a 10 niveles de altura 162 - Más de 10 niveles de altura 163 - Obras de infraestructura y vías terrestres 164 - Peritajes estructurales
INSTALACIONES EN EDIFICACIONES	170 - Hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de gas 171 - Especiales (climatización, ventilación, gases, medicinales, contra incendio, gas LP o natural, monitoreo, medición, elevadores, voz, datos y energías renovables)
ARQUITECTURA DEL PAISAJE	180 - Arquitectura del paisaje



ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARQUITECTURA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

- 190 - Proyecto de intervención en bienes muebles culturales
- 191 - Proyecto de intervención en monumentos y edificaciones históricas
- 192 - Proyecto de imagen urbana en sitios históricos y culturales
- 193 - Proyecto de reestructuración y/o estabilización de edificios históricos

MOVILIDAD URBANA

- 200 - Estudios de impacto vial y del transporte
- 201 - Vialidades y calles
- 202 - Puentes (incluye peatonales) y túneles
- 203 - Sistema teleférico
- 204 - Señalamiento operativo y semaforización

REDES URBANAS

- 210 - Baja y media tensión, alumbrado público
- 211 - Alta tensión
- 212 - Redes de gas
- 213 - Redes de telecomunicaciones

VÍAS TERRESTRES

- 220 - Autopistas, carreteras, caminos, aeropistas, túneles, puentes y obras complementarias
- 221 - Vías férreas

HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

- 230 - Estudios hidrológicos
- 231 - Agua potable, riego, alcantarillado y drenaje
- 232 - Obras de control y almacenamiento pluvial
- 233 - Tratamiento y potabilización de agua



CONSTRUCCIÓN

AMBIENTAL

- 300 - Manejo de masa vegetal
- 301 - Gestión de residuos sólidos (rellenos sanitarios)
- 302 - Manejo de residuos de la construcción y demolición

EDIFICACIÓN

- 310 - Hasta 3 niveles de altura
- 311 - 4 a 10 niveles de altura
- 312 - Más de 10 niveles de altura
- 313 - Edificaciones de salud
- 314 - Instalaciones especiales (climatización, ventilación, gases medicinales, contra incendio, gas LP o natural, monitoreo, medición, elevadores, voz, datos y energías renovables).
- 315 - Espacios públicos y equipamiento urbano

ARQUITECTURA DEL PAISAJE

- 320 - Arquitectura del paisaje

MOVILIDAD URBANA

- 330 - Vialidades y calles
- 331 - Puentes (incluye peatonales) y túneles
- 332 - Sistema teleférico
- 333 - Señalamiento operativo y semaforización

REDES URBANAS

- 340 - Baja y media tensión, alumbrado público
- 341 - Alta tensión
- 342 - Redes de gas
- 343 - Redes de telecomunicaciones

VÍAS TERRESTRES

- 350 - Autopistas, carreteras, caminos, aeropistas, túneles, puentes y obras complementarias
- 351 - Vías férreas

HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

- 360 - Agua potable, riego, alcantarillado y drenaje
- 361 - Obras de control y almacenamiento pluvial
- 362 - Tratamiento y potabilización de agua
- 363 - Equipamiento de plantas de tratamiento y pozos



MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

EN EDIFICACIONES

400 - Edificaciones en general

401 - Edificaciones de salud

402 - Espacios públicos y equipamiento urbano

ARQUITECTURA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

410 - Intervención en bienes muebles culturales

411 - Intervención en monumentos y edificaciones históricas

412 - Imagen urbana en sitios históricos y culturales

413 - Reestructuración y/o estabilización de edificios históricos

CARRETERAS Y VIALIDADES

420- Vialidades urbanas, carreteras y aeropistas

421 - Vías férreas

422 - Asfaltos y pavimentos

423 - Puentes (incluye peatonales) y túneles

424 - Sistema teleférico

REDES URBANAS

430 - Media y baja tensión, alumbrado público

431 - Alta tensión

432 - Redes de gas

433 - Redes de telecomunicaciones

HIDROLOGÍA E HIDRÁULICAS

440 - Agua potable, riego, alcantarillado y drenaje

441 - Obras de control y almacenamiento pluvial

442 - Tratamiento y potabilización de agua



GERENCIA

GERENCIA

500 - Gerencia de proyectos en edificaciones

501 - Gerencia de proyectos en obras de infraestructura

510 - Director Responsable de Obra

511 - Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico

512 - Corresponsable en Geotecnia

513 - Corresponsable en Seguridad Estructural

514 - Corresponsable en Seguridad Hidráulica e Instalaciones

515 - Corresponsable en instalaciones especiales

516 - Corresponsable en seguridad e higiene

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES

520 - Control de análisis de la calidad del agua

521 - Control de calidad de los materiales

CONTROL DE CALIDAD